

RES. 1956/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002854, Ent. N° 3187/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 2/2020 convocada por el Hospital de Rocha para la contratación de servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes con hasta 4.216 horas mensuales por el plazo de un año;

RESULTANDO: 1) que la Directora del Hospital de Rocha, con fecha 25/06/2020 expresó que:

1.1) se adjudicará la presente licitación conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a Madamix S.A. en virtud de resultar la oferta mejor calificada de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

1.2) el plazo del contrato será de un año a partir de la notificación de la resolución de adjudicación debidamente intervenida por el Tribunal de Cuentas y el Área de Auditores de ASSE;

1.3) el monto total de la presente licitación asciende a \$18.107.679 impuestos incluidos y el financiamiento será con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2.Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito, correspondiendo su imputación al rubro de Gastos de Funcionamiento y al objeto del gasto N° 278 Aux. 000;

1.4) la Resolución por parte del Ordenador competente se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen de este Tribunal;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1430/2020 de fecha 15/07/2020, observó el gasto emergente de dicha Licitación en virtud de:

2.1) que, de acuerdo a la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares “Evaluación de las ofertas y adjudicación. Requisitos mínimos” establece que “La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio (aportes, jornales, materiales, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.)”, no habiéndose establecido el alcance del concepto de “viabilidad económica”;

2.2) que asimismo, la referida Cláusula establece como requisito “No contar con antecedentes de reiterados incumplimientos (previsto en el capítulo “incumplimientos”) o un incumplimiento de suma gravedad que hubiera motivado la rescisión del contrato”;

2.3) que el término “reiterados” a que refiere el Considerando precedente no resulta objetivo, impidiendo la ponderación y en su caso la descalificación de los oferentes;

2.4) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que por Resolución de Dirección del Hospital de Rocha de fecha 14/08/2020 se dispuso “Reiterar la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/2020 Servicio de Limpieza a Madamix S.A. de acuerdo a lo

expresado en el proyecto de resolución del 25 de junio de 2020”, por la que se expresa que:

3.1) que la Administración actuante tomará en cuenta las observaciones realizadas por este Tribunal (Resultandos 2.1, 2.2 y 2.3);

3.2) que, “actualmente el servicio está por compra directa ya que el llamado anterior venció el 31 de julio de 2020 habiendo sido ampliado un 100%”, por lo que resulta imprescindible contar con el servicio de limpieza, siendo el presente el segundo llamado que se realiza; y

3.3) que se adjunta información contable conforme lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958;

4) que consta Documento de Afectación N° 000245 de fecha 19/08/2020, con cargo al Inciso 29 Administración de los Servicios de Salud del Estado, Unidad Ejecutora 027 Centro Departamental de Rocha, Financiamiento 12 “Recursos de Afectación Especial”, Programa 440, Proyecto 000, Objeto Gasto 278, De limpieza, aseo y fumigación, octubre a diciembre por un total nominal: \$ 4.564.127, Documento Confirmado y Constancia de Afectación;

5) que se adjunta asimismo Resolución de la Dirección de Región Este de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 07/09/2020, se autorizó a actuar como Encargado de la Dirección del Centro Hospitalario al Dr. Pablo Daniel San Martín y como Ordenador del Gasto al Sr. Joaquín Alejandro Velázquez, por el período 17/08/2020 y el 30/09/2020, en atención a la licencia médica de la Directora del Centro Departamental de Rocha por ese período;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a la técnica contable, con los elementos que requiere la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares, es suficiente para determinar la viabilidad económica de las propuestas, por lo que corresponde levantar la observación formulara al respecto Resultando 2.1);

2) que se mantienen incambiadas las restantes razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Levantar la observación a que refiere el Considerando 1;
- 2)** Mantener las restantes observaciones formuladas por este Tribunal por Resolución N° 1430/2020 adoptada en sesión de fecha 15/07/2020;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 5)** Devolver las actuaciones.

CLC